

Precisan que empresas agrícolas y/o ganaderas no están comprendidas en el Título II y III del D.L. No. 18815

DECRETO LEY No. 18867

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Ley No. 17716 señala las normas aplicables para la valorización de los bienes sujetos a afectación con fines de Reforma Agraria, por lo que dichos valores no deben sufrir variación mientras no concluya el proceso de cambio estructural del Sector Agrario;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros:

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo Unico.— Precísase que las empresas agrícolas y/o ganaderas no están comprendidas en las disposiciones contenidas en los Títulos II y III del Decreto-Ley No. 18815, pudiendo regularizar las obligaciones tributarias a su cargo previstas en el Título I del referido Decreto-Ley que no alteren los valores que el Texto Unico Concordado del Decreto-Ley No. 17716 señala como justiprecio de los bienes sujetos a afectación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos setentuno.

General de División EP.
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP.
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP.
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante A. P.
FERNANDO ELIAS APARICIO, Ministro de Marina.

General de División EP.
EDGARDO MERCADO JARRIN, Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniente General FAP
PEDRO SALA OROSCO, Minis-

tro de Trabajo.

General de División EP
ALFREDO CARPIO BECERRA, Ministro de Educación.

Contralmirante AP.
LUIS E. VARGAS CABALLERO, Ministro de Vivienda.

General de Brigada E. P.,
ENRIQUE VALDEZ ANGULO, Ministro de Agricultura. Encargado de la Cartera de Industria y Comercio.

General de Brigada EP,
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas. Encargado de la Cartera de Energía y Minas.

General de Brigada EP.,
ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP.
JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP.
FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE, Ministro de Salud.

General de Brigada EP.
PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 25 de Mayo de 1971.

General de División EP.
JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División EP.
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Teniente General FAP.
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice-Almirante AP.
FERNANDO ELIAS APARICIO

General de Brigada EP.
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.